



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con Radicado No.2020020055242 del 18 de diciembre de 2020, solicitó a la Secretaría de Hacienda, realizar traslado presupuestal en el agregado de funcionamiento – rubros de nómina, de la Secretaría de Infraestructura, al Despacho del Gobernador.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

- d. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, "**Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda.** Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales, la Secretaria de Hacienda autorizó la realización del traslado presupuestal, en el oficio con radicado 2021020000511 del 7 de enero de 2021.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos dentro del agregado de funcionamiento, de la Secretaría de Infraestructura Física, al Despacho del Gobernador, con el fin de gestionar la creación de un empleo de Profesional Universitario adscrito a la Oficina de Comunicaciones.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaria de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

PosPre	CG.	Fondo	AFun	Programa	Valor	Descripción
2-1-1-01-01-001-01	111B	0-1010	C	9999999	37.463.460	Sueldo Básico
2-1-1-01-01-001-05	111B	0-1010	C	9999999	7.200	Auxilio de Transporte
2-1-1-01-01-001-08-01	111B	0-1010	C	9999999	3.499.836	Prima de Navidad
2-1-1-01-03-001-03	111B	0-1010	C	9999999	208.110	Bonificación especial por Recreación
2-1-1-01-01-001-08-02	111B	0-1010	C	9999999	1.789.629	Prima de Vacaciones
2-1-1-01-01-001-06	111B	0-1010	C	9999999	1.652.139	Prima de Servicios
2-1-1-01-01-001-07	111B	0-1010	C	9999999	1.092.809	Bonificación por Servicios prestados
<b>TOTAL</b>					<b>\$45.713.183</b>	

**Artículo Segundo** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en el Despacho del Gobernador, de conformidad con el siguiente detalle:

PosPre	CG.	Fondo	AFun	Programa	Valor	Descripción
2-1-1-01-01-001-01	100A	0-1010	C	9999999	37.463.460	Sueldo Básico
2-1-1-01-01-001-05	100A	0-1010	C	9999999	7.200	Auxilio de Transporte
2-1-1-01-01-001-08-01	100A	0-1010	C	9999999	3.499.836	Prima de Navidad
2-1-1-01-03-001-03	100A	0-1010	C	9999999	208.110	Bonificación especial por Recreación
2-1-1-01-01-001-08-02	100A	0-1010	C	9999999	1.789.629	Prima de Vacaciones
2-1-1-01-01-001-06	100A	0-1010	C	9999999	1.652.139	Prima de Servicios
2-1-1-01-01-001-07	100A	0-1010	C	9999999	1.092.809	Bonificación por Servicios prestados
<b>TOTAL</b>					<b>\$45.713.183</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		12/01/2021
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		12/01/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		12/01/2021
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		13.01.21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.